

DICTAMEN

Managua, 04 de Junio del 2015.

Ingeniero
RENE NUÑEZ TELLEZ
Presidente de la Asamblea Nacional
Su Despacho.

Honorable Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de la Paz, Defensa, Gobernación y Derechos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de Nicaragua, Artículo 138, numeral 1 y los artículos 50, 62, numeral 9); 98, 99,100, 104, 156, 158 de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, recibimos la solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, solicitud presentada en Primer Secretaria el 19 de diciembre del 2013 por la Diputada Maritza del Socorro Espinales, y cuyo Número de Registro es el 20138128, habiéndose remitido a Comisión el 25 de Marzo del 2014 para su debido Dictamen.

➤ **INFORME.**

I.- CONSULTA.-

De conformidad a lo dispuesto en Título Tercero, De la Formación de la Ley, Capítulo II, De la Iniciativa de Ley, Artículo 102 y lo establecido en el Capítulo X, De la Aprobación de Personalidades Jurídicas de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, Artículo 169, literal f) y 172, párrafo segundo de la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, se procedió al proceso de Consulta de esta solicitud de Cancelación de Personalidad Jurídica para lo cual se tuvo a la vista los criterios expresados en comunicación escrita remitidos por el Doctor Gustavo Adolfo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones con fecha 29 de Septiembre del 2014, en la cual se hace constar el criterio del referido Departamento, que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.

Al respecto el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro ha expresado lo siguiente:

- Que la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, se encuentra inscrita desde el 10 de Julio de 1991 bajo el número perpetuo 59 en el Libro I, Folio número: doscientos noventa y tres, 293, Tomo II, del Libro Primero.
- Que el plazo de la Junta Directiva se encuentra vigente hasta el 21/05/2016, están al día con los informes financieros. El presidente de la Junta Directiva y representante legal es: **BONIFACIO ECHARRI ALDAZ.**

Por su parte los interesados en su solicitud presentada en Primer Secretaria han expresado lo siguiente:

1.- Que la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, fue constituida mediante la **ESCRITURA PUBLICA N° 12, CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL**, en la Ciudad de Mangua a las diez de la mañana del día siete de Marzo del año 1990, ante los oficios notariales de

la Licenciada **MARIA AUXILADORA ACOSTA MARTINEZ**, habiéndose definido de carácter civil, sin fines de lucro y de inspiración cristiana;

2.- Que la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, fue otorgada mediante el Decreto Legislativo N° 156, del 23 de Marzo del año 1990 y publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 66 del 3 de Abril del año mil novecientos noventa, Inscrita en el Departamento de Asociaciones Civiles sin fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación bajo el Número Perpetuo 59; Libro I, Folio número: doscientos noventa y tres, 293; Tomo II, del Libro Primero del Registro que el Departamento tiene a su cargo y los estatutos fueron publicados en La Gaceta, Diario, Oficial N° 95 del 27 de Mayo de 1991;

3.- Que mediante la Escritura Pública N° 49, realizada en la ciudad de Managua a las tres de la tarde del 27 de Noviembre ante los oficios notariales de la Licenciada **NIDIA ALINA REYES CASTAÑEDA** se Protocolizo el Acta número 29 que corre de la página 87 a la 92 del Libro de Actas que durante el año 2013 llevo la **ASOCIACION** relacionada y que en sus partes conducente dice:

UNO.- Disolver la Asociación con Personería Jurídica de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, y solicitar al Ministerio de Gobernación la cancelación de la Personería Jurídica;

DOS.- Facultar como apoderada especial designada a la Licda. Silvia Barreda Godoy para que comparezca ante notario público de su elección para otorgar y suscribir la Escritura de Disolución en nombre y representación del **CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS, CECASE**;

TRES.- Donar los bienes e inmuebles y el patrimonio de CECASE a la **Asociación Nicaragüense de Educación y Promoción Integral, ANICEPI**, más comúnmente conocida como Escuelas Radiofónicas de Nicaragua – ERN;

CUARTO.- Se decide que se libre certificación por un notario público;

CINCO.- Se decide presentar ante el Ministerio de Gobernación la Escritura de disolución;

SEIS.- Emitir Escritura Pública de Donación – Aceptación;

SIETE.- Realizar Auditoria de libros de contabilidad, estados financieros al cierre definitivo por Auditor Público;

OCHO.- Presentar en Rentas cartas de solicitud de cierres y carta de resolución de cierre; y

NUEVE.- De igual manera, el máximo órgano social ordena al Director de la Junta Directiva, iniciar inmediatamente con los correspondientes trámites de liquidación de la Asociación, en la forma que establece la ley. Los Asociados manifiestan su aprobación al balance presentado. En este acto acuerdan también el cierre legal de las operaciones de CECASE como Asocian con personería jurídica propia, será ante de la culminación del periodo fiscal ordinario que es el 31 de Diciembre del año 2013, fecha en que deberán quedar solventadas todas las obligaciones, siendo esta una fecha enunciativa y no taxativa.

4.- Que mediante la Escritura Pública N° 28 **DONACION IRREVOCABLE DE BIENES PATRIMONIALES**, realizada en la ciudad de Managua a las 3:30 minutos de la tarde del 07 de Mayo del año 2015, realizada ante los oficios Notariales de la licenciada **NIDIA ALINA REYES CASTAÑEDA**, se le entregaron en calidad de donación irrevocable el patrimonio neto, del dominio legítimo de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, a la **Asociación Nicaragüense de**

Educación y Promoción Integral, ANICEPI, patrimonio que se encuentra descrito en el informe de auditoría Independiente de los Estados Financieros hasta el día 31 de Marzo del año 2015, realizado por la firma de Auditores Independientes denominada “**FLACYC**” que se dejaron consignados en la cláusula primera de la Escritura Pública N° 28 ya referida y relacionada, y que fuera aceptada en los términos estipulados en la cláusula tercera por la **Asociación Nicaragüense de Educación y Promoción Integral, ANICEPI**;

5.- La solicitud de Cancelación de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, se presentó debido a la proliferación de ONGs en las áreas geográficas con ofertas de proyectos destinados a la superación de la pobreza y la presencia de los diversos programas de desarrollo rural que lleva el gobierno revolucionario a partir del año 2007, entre otros aspectos que inciden en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación CECASE, entre otros aspectos, por lo que se decidió trabajar en áreas geográficas con presencia de pueblos indígenas con la **Asociación Nicaragüense de Educación y Promoción Integral, ANICEPI**.

Para la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)** se ha considerado el solo hecho de la voluntad de sus miembros asociados manifestada en los documentos antes relacionados y presentados a la Asamblea Nacional para que se haga efectiva la solicitud de cancelación presentada por los interesados en virtud de lo señalado en el Artículo 24, literal f) de la Ley N° 147, LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, así como lo señalado en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f)** hechos que se reflejaron en la **solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 06 de Enero del 2015 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional**.

Se tuvieron a la vista los documentos presentados por los interesados y que acompañaron con la solicitud de la cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS, (CECASE)** siendo estos los siguientes:

1. Carta de los criterios del Doctor Gustavo Adolfo Sirias Quiroz, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones que lleva el Ministerio de Gobernación;
2. Carta de Remisión de Primer Secretaria del Decreto de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación;
3. Carta de Solicitud del Presidente de la Asociación;
4. Exposición de Motivos firmada por la diputada Maritza del Socorro Espinales, presentada en Primer Secretaria el 19 de Diciembre del 2013;
5. Formato del Decreto AN de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la Asociación;
6. Constancia de Inscripción extendida por el Ministerio de Gobernación;
7. Certificación de Junta Directiva de la Asociación extendida por el Ministerio de Gobernación;
8. Constancia de Cumplimiento extendida por el Ministerio de Gobernación;
9. Carta de Remisión con el adjunto del Informe de los Estados Financieros como auditoría de cierre del 14/05/2015;
10. Certificación del Balance Final de Liquidación de la Fundación, Extendida por el Licenciado Alexis Silva Gutiérrez, Contador Público Autorizado, CPA, Licencia N° 121 del 06/12/14;
11. Escritura Pública Número 28 DONACION GRATUITA E IRREVOCALBE DE BIENES PATRIMONIALES a la Asociación Nicaragüense de Comunicación, Educación y Promoción Integral – (ANICEP) más conocida como ESCUELAS RADIODIFUSORAS DE NICARAGUA
12. Escritura Pública Número 49, PROTOCOLIZACION;
13. Copia de la Gaceta, Diario, Oficial N| 1 del 02 de Enero de 1984, Decreto N° 50, Otorgamiento de Personalidad Jurídica a la **Asociación Nicaragüense de Comunicación, Educación y**

Promoción Integral, ANICEP, conocida como ESCUELAS RADIOFÓNICAS DE NICARAGUA, ERN;

14. Copia de La Gaceta, Diario Oficial N° 95 del 27 de Mayo de 1991, Publicación de los Estatutos de la la **ASOCIACIÓN (CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE);**
15. Copia de La Gaceta, Diario Oficial N° 66, del 3 de Abril de 1990, Publicación del Decreto AN N° 156, Otorgamiento de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE); y**
16. Fotocopia de Escritura Pública N° 12, CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL, **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE).**

II.- FUNDAMENTACION:

Que al tenor de lo establecido por la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, aprobada el 19 de Marzo de 1992 y Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 29 de Mayo de 1992, en el **Capítulo VII, Las sanciones y cancelaciones, así como lo establecido en la Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo, circunstancias que se reflejaron en la solicitud de cancelación de la Personalidad Jurídica presentada con fecha 06 de Enero del 2015 en Primer Secretaria de la Asamblea Nacional y que al respecto disponen expresamente lo siguiente:**

- Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, Artículo 24, el que integra y literalmente establece:**

La Personalidad Jurídica de las Asociaciones, Fundaciones, Federaciones y Confederaciones sujetas a esta Ley podrán ser canceladas únicamente por la Asamblea Nacional mediante el mismo procedimiento de su otorgamiento y previa consulta con el Ministerio de Gobernación en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos.

- **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, Artículo 158, literal f) que integra y literalmente establece:**

“Artículo 169, literal f):

Las personas jurídicas civiles o religiosas sin fines de lucro, o las autoridades podrán solicitar la cancelación de la personalidad jurídica en los siguientes casos:

... ..

f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”

Artículo 172, párrafo segundo:

“También podrá cancelarse cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos. “

III.- DICTAMEN:

Considerando lo antes relacionado, así como los criterios y argumentos vertidos por el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, se hace necesario la cancelación de la respectiva Personalidad Jurídica, pues es esa la voluntad de los miembros de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)** a la que se refiere este Dictamen, aplicando las disposiciones de ley establecidas en el Artículo 24, literal f) **“Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”** y lo establecido en la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f)** que integra y literalmente establece lo siguiente: **“ f) Cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con su Estatutos.”**, y lo establecido en el Artículo 172, párrafo segundo, que literalmente dice: **“También podrá cancelarse cuando sea acordado por su órgano máximo de acuerdo con sus Estatutos”**.

En virtud de lo antes relacionado y considerando que la solicitud de cancelación de Personalidad Jurídica es necesaria, que su fundamento se corresponde con el proceso establecido en la Ley N° 147, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO** y la **Ley N° 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua, Artículo 169, literal f) y el Artículo 172, párrafo segundo**, que no se opone a la Constitución Política, ni a las Leyes Constitucionales, ni a los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua, esta Comisión resolvió **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** la solicitud de Cancelación de la Personalidad Jurídica de la **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**, por lo que solicitamos al Plenario su aprobación.

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN DE CANCELACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE).

**DIP. LUIS R. CALLEJAS CALLEJAS
PRESIDENTE**

**DIP. FILIBERTO RODRIGUEZ
VICE PRESIDENTE**

**DIP. RAUL BENITO HERRERA
VICEPRESIDENTE**

**DIP. PATRICIA SANCHEZ
MIEMBRO**

**DIP. CORINA GONZALEZ
MIEMBRO**

**DIP. LAURA BERMUDEZ
MIEMBRO**

**DIP. FELIX ANDRES SANDOVAL
MIEMBRO**

**DIP. MARIA A. MARTINEZ
MIEMBRO**

**DIP. ELIDA M^a GALEANO
MIEMBRO**

**DIP. BAYARDO CHAVEZ
MIEMBRO**

**DIP. JOSÉ RAMÓN SARRIA
MIEMBRO**

**DIP. MAURICIO MONTEALEGRE Z.
MIEMBRO**

**DIP. EDGAR JAVIER VALLEJOS F.
MIEMBRO**

**DIP. ALBERTO JOSÉ LACAYO
MIEMBRO**

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO AN N° _____

CANCELACION DE PERSONALIDAD JURIDICA

Artículo 1.- Objeto.

Cancelase la Personalidad Jurídica de la Asociación Civil sin Fines de Lucro denominada **ASOCIACIÓN “CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS”, (CECASE)**

, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

El Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación, deberá proceder a la cancelación de la inscripción respectiva de la Asociación referida en este Artículo en un plazo no mayor de 30 días de forma gratuita y pondrá en conocimiento a los representantes legales de las mismas para que procedan a la entrega de los documentos que le requiera la autoridad.

Artículo 2.- Destino de bienes y acciones.

Los bienes y acciones que pertenezcan a la **ASOCIACION CENTRO DE CAPACITACION LAS SEGOVIAS, CECASE**, han sido donado de forma voluntaria, gratuita e irrevocable a la **Asociación Nicaragüense de Comunicación, Educación y Promoción Integral, ANICEP**, conocida comúnmente como **ESCUELAS RADIOFÓNICAS DE NICARAGUA, ERN**, la que obtuvo la Personalidad Jurídica mediante Decreto del Consejo de Estado de Nicaragua N° 50 y que se encuentra inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo 30 de la página 17 a la 27 del Tomo II, Libro Primero, que lleva el Departamento de Registro y Control de Asociaciones Civiles sin fines de lucro.

Artículo 3.- Derogación.

Derogase el Decreto Legislativo N° 156, del 23 de Marzo de 1990, publicado en La Gaceta, Diario Oficial número 66 del 3 de Abril del año mil novecientos noventa.

Artículo 4.- Vigencia.

El presente Decreto Legislativo entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los.....días del mes de.....del año dos mil quince. **Ingeniero RENE NUÑEZ TELLEZ, Presidente Asamblea Nacional; Licenciada ALBA AZUCENA PALACIOS BENAVIDEZ, Primer Secretaria Asamblea Nacional.**

